



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0575-2017-MDT-A.

Tambogrande, 04 de Abril del año 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE.

VISTOS:

El **INFORME N° 0389-2017-MDT-GM**, de fecha 04 de Abril del 2017, procedente de Gerencia Municipal, **INFORME N° 0454-2017-MDT-GAJ**, de fecha 04 de Abril del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 150-2017-MDT-GPP-LMVC**, de fecha 04 de Abril del 2017, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N° 0150-2017-MDT-GPP-LMVC**, de fecha 04 de Abril del 2017, la Responsable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, señala que conforme al **Artículo 39.1**, Inciso a) de la **Ley 28411**; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos, en el nuestro presupuesto institucional y mediante el **Decreto Supremo N° 089-2017-EF**, se autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, por el Saldo del Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, en cuyo Anexo N° 1- A, incluye el Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta de la Zona de Cruceta del distrito de Tambogrande – Piura , Piura"**, con Código SNIP N° 78009, por un monto de **S/.391,567 (trescientos noventa y un mil quinientos sesenta y siete con 00/100 nuevos soles)**;

Que de conformidad con el artículo 2.1° El Titular de los pliegos habilitados en la presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Asimismo la copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411,

En tal sentido la Incorporación de Transferencia mediante Resolución de Alcaldía, con la Desagregación de los Recursos Autorizados, tal como a continuación se detalla:

- Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios
- Programa Presupuestal: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
- Proyecto: 2071762 Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la IE San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta de la Zona de Cruceta del distrito de Tambogrande – Piura , Piura
- Finalidad: 0012 Mejoramiento de la calidad educativa
- Secuencia Funcional: 069 Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la IE San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta de la Zona de Cruceta del distrito de Tambogrande – Piura , Piura
- Genérica: 2.6 Activo No Financiero
- Clasificador: 2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata
- Monto: S/. 391,567



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0575-2017-MDT-A.

Tambogrande, 04 de Abril del año 2017.

Que, mediante **INFORME N° 0454-2017-MDT-GAJ**, de fecha 04 de Abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Análisis Jurídico y Recomendaciones, señala que se debe tener en cuenta lo siguiente: La **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ARTÍCULO 39° - Inciso 1° y 2° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional y ARTÍCULO 42° - Inciso 1°, 2° y 3° Incorporación de Mayores Fondos Públicos. Además también la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 19° Trámite de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Inciso 19.2 (...)** Por lo tanto, **OPINA**, deberá procederse a expedir la Resolución de Alcaldía respectiva que formalice la Modificación Presupuestal propuesta por la Gerencia de Presupuesto;

En consecuencia, estando a lo expuesto, a lo indicado por Gerencia Municipal, mediante **INFORME N° 0389-2017-MDT-GM**, de fecha 04 de Abril del 2017, y al amparo de los Artículos 43° y 20°, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CREDITO SUPLEMENTARIO, de conformidad con el Decreto Supremo N° 089-2017-EF., mediante la desagregación de los recursos autorizados, los mismos que a continuación se detalla:

- Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios
- Programa Presupuestal: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
- Proyecto: 2071762 Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la IE San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta de la Zona de Cruceta del distrito de Tambogrande – Piura, Piura
- Finalidad: 0012 Mejoramiento de la calidad educativa
- Secuencia Funcional: 069 Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la IE San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta de la Zona de Cruceta del distrito de Tambogrande – Piura, Piura
- Genérica: 2.6 Activo No Financiero
- Clasificador: 2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata
- Monto: S/. 391,567

Tal como detalla la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, en su **INFORME N° 0150-2017-MDT-GPP-LMVC**, de fecha 04 de Abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

c.c.
Alcaldía
Archivo.

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE